



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 04513 -2024-SUCAMEC

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01493-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03764-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 208-2023-VI-MACREPOL-JUNIN/REGPOJUN/DIVOPUS-HYO-DUE-USEG-INV.G1, la Unidad de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú Huancayo, pone a disposición material pirotécnico, incautado a la persona de Luis Fernando Sánchez Valdez, durante el operativo conjunto realizado el 24 de diciembre de 2023 en la Av. Leoncio Prado (ref. Parque Puzo), distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, mediante Acta de recepción de productos pirotécnicos y materiales relacionados N° 318-2023-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNIN-JTISOC, el personal de la Jefatura Zonal de Junín, recibió los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, los que responden a las características y cantidades siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO/ DESCRIPCION	CONDICIÓN
1	19	UNIDAD	CHISPA MARIPOSAS- CAJA N° 01	REGULAR
2	29	UNIDAD	CUETECILLOS COLOR ROJO- CAJA N° 01	REGULAR
3	10	UNIDAD	CHISPA MARIPOSAS- CAJA N° 02	REGULAR
4	31	UNIDAD	CUETECILLOS COLOR ROJO- CAJA N° 02	REGULAR
5	29	UNIDAD	VARAS DE LUCES DE BENGALAS- CAJA N° 03	REGULAR
6	29	UNIDAD	VARAS DE LUCES DE BENGALAS- CAJA N° 04	REGULAR

PESO: 22.00 KG

Que, los productos pirotécnicos fueron internados en las instalaciones de la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en la Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 318-2023-SUCAMEC-JZ/JUNIN-JTISOC;



Resolución de Superintendencia

Que, con el Oficio N° 00037-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN la Jefatura Zonal de Junín, solicitó al Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C.;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 01866-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunicó al Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Que, con Informe N° 00630-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recomienda a la Superintendencia Nacional autorizar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición. Sin embargo, con Memorando N° 00312-2024-SUCAMEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la mencionada Gerencia, especifique si los productos incautados son productos pirotécnicos o productos pirotécnicos y materiales relacionados;

Que, finalmente, con Informe N° 01493-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”*;



Resolución de Superintendencia

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 03764-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC son productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01493-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la empresa INVERSIONES HNOS. CANGALAYA B. S.A.C., ubicada en Av. Circunvalación N° 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Unidad de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la



Resolución de Superintendencia

cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC